## TUCUMAN

## LEY 9711 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Habilitación y funcionamiento de residencias geriátricas. Modificación de la ley 7487. Sanción: 20/09/2023; Promulgación: 10/10/2023; Boletín Oficial: 12/10/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 7487 de habilitación y funcionamiento de residencias geriátricas como a continuación se indica:

- Incorpórese como Artículo 20 (nuevo) el siguiente:
- "Art. 20.- Las residencias geriátricas podrán permitir la visita de perros y gatos que hayan sido mascotas de las personas que allí residen, en los días, horarios y bajo las condiciones reglamentadas. Asimismo podrán adoptar uno o más perros y/o gatos de compañía para la población residente en el establecimiento, garantizando siempre las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar de los adultos mayores alojados."
- Los Artículos 20 al 26 originales, pasan a ser 21 al 27 respectivamente, bajo el TITULO V, Responsabilidades.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés. Regino Nestor Amado - Claudio Antonio Perez